

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que, a través del Ministerio de Defensa, la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la Sindicatura General de la Nación y demás organismos competentes, informe de manera precisa, completa y circunstanciada

I. INVENTARIO PATRIMONIAL Y SITUACIÓN DOMINIAL

1. Informe el inventario completo, consolidado y actualizado de la totalidad de los bienes inmuebles que integraban el patrimonio, uso, administración o afectación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas al momento de la entrada en vigencia del Decreto 88/2026
2. Para cada inmueble detalle ubicación exacta, nomenclatura catastral, matrícula registral, superficie, valuación fiscal y de mercado, título jurídico de origen, fecha de incorporación, jurisdicción que lo aportó originalmente, estado dominial actual y estado de ocupación y uso efectivo
3. Indique cuáles inmuebles se encontraban bajo dominio pleno, cesión de uso, comodato, permiso, afectación específica o cualquier otra figura jurídica

II. APLICACIÓN DEL DECRETO 88/2026

4. Detalle cómo se implementó la transferencia total de activos dispuesta por el artículo 7 del Decreto 88/2026
5. Informe la aplicación concreta del artículo 11 del citado decreto respecto de la restitución de bienes inmuebles a las jurisdicciones de origen indicando criterios utilizados, actos administrativos dictados, listado de inmuebles restituidos, fecha y modalidad de restitución
6. Indique qué inmuebles fueron restituidos, se encuentran en proceso de restitución, permanecen bajo administración transitoria o presentan conflictos de titularidad o afectación
7. Remita copia de los informes de la Comisión Especial Ad Hoc, actas, dictámenes o recomendaciones y documentos de transición patrimonial

8. Informe si se aprobó el régimen patrimonial de la OSFA previsto en el artículo 14 del decreto y en su caso remita copia

III. TRAZABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ACTOS DICTADOS

9. Informe la totalidad de los expedientes administrativos vinculados a los inmuebles del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas desde la entrada en vigencia del Decreto 88/2026
10. Detalle todas las resoluciones, disposiciones o actos administrativos dictados por el Ministerio de Defensa, el administrador designado por la Resolución 102/2026 u otros organismos competentes vinculados con los inmuebles
11. Informe la integración y funcionamiento de la Comisión Especial creada por el decreto incluyendo integrantes, fechas de reunión y decisiones adoptadas

IV. INTERVENCIÓN DE AABE Y DESTINO DE LOS INMUEBLES

12. Informe si ha intervenido la Agencia de Administración de Bienes del Estado respecto de los inmuebles del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas
13. En caso afirmativo detalle inmuebles alcanzados, tipo de intervención, estado del trámite y finalidad prevista
14. Indique si se ha dispuesto o evaluado la venta, subasta, concesión, cesión, reasignación o desafectación de inmuebles
15. Precise si existen procedimientos iniciados para la enajenación de inmuebles y remita la documentación correspondiente

V. VALUACIONES, TASACIONES Y FINALIDAD ECONÓMICA

16. Informe si se realizaron tasaciones oficiales, valuaciones de mercado o informes técnicos de aprovechamiento respecto de los inmuebles
17. Remita copia de todas las tasaciones efectuadas
18. Indique si los inmuebles han sido considerados como activos para la cancelación de pasivos del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas
19. Detalle la deuda total del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y su eventual vinculación con decisiones de disposición patrimonial

VI. IMPACTO EN EL SISTEMA DE SALUD

20. Identifique los inmuebles afectados a prestaciones médicas, auditorías, farmacias, delegaciones o funciones administrativas

21. Informe qué medidas se adoptaron para garantizar la continuidad prestacional en los términos del artículo 8 del Decreto 88/2026
22. Indique si la transferencia o desafectación de inmuebles implicó cierre de dependencias, traslado de servicios o reducción de capacidad operativa
23. Remita estudios de impacto sanitario o territorial en caso de existir

VII. CONTROL Y LEGALIDAD

24. Informe si la Sindicatura General de la Nación ha emitido auditorías o informes sobre el proceso patrimonial
25. Remita dictámenes jurídicos que avalen la legalidad de la transferencia de inmuebles
26. Indique si hubo intervención de la Auditoría General de la Nación, la Procuración del Tesoro de la Nación o el Tribunal de Tasaciones de la Nación
27. Informe si existen litigios, conflictos o reclamos sobre los inmuebles

VIII. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

28. Indique si existe un listado público de inmuebles alcanzados por el proceso
29. Informe qué información fue publicada en el Boletín Oficial en relación con los inmuebles
30. Precise si se difundieron actos de transferencia, inventarios o decisiones patrimoniales

IX. PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DESTINO DE LOS ACTIVOS

31. Informe si existe un plan de reorganización patrimonial que contemple la eventual venta, utilización o reasignación de inmuebles del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas
32. Indique si los inmuebles han sido considerados para cancelar pasivos o financiar el sistema
33. Precise si se han excluido inmuebles del patrimonio de la obra social como paso previo a su eventual disposición

Pablo JULIANO
Lourdes ARRIETA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes se inscribe en el ejercicio de las facultades de control que la Constitución Nacional reconoce al Congreso de la Nación, particularmente en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 inciso 11, que habilita a esta Honorable Cámara a requerir información al Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los asuntos públicos. En este caso, la solicitud se dirige a obtener información detallada, completa y verificable sobre el proceso de transferencia, administración, eventual disposición y destino de los bienes inmuebles pertenecientes al sistema de salud de las Fuerzas Armadas, originalmente organizado bajo el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) y actualmente reconfigurado en el marco del Decreto 88/2026.

La relevancia institucional del asunto radica en que no se trata de activos estatales ordinarios, sino de bienes que integran el patrimonio afectado a un sistema de salud específico, destinado a brindar cobertura a personal militar en actividad, retirados y sus grupos familiares. En consecuencia, cualquier decisión que involucre su transferencia, desafectación, restitución, enajenación o reasignación posee un impacto directo sobre derechos fundamentales vinculados a la salud, la seguridad social y la protección integral de quienes dependen de dicho sistema.

En este contexto, resulta imprescindible destacar que el proceso en curso no solo implica una reconfiguración patrimonial, sino también una transformación institucional del propio sistema de cobertura, cuya mutación —de IOSFA hacia el nuevo esquema previsto en el decreto— introduce un elemento adicional de incertidumbre respecto de la titularidad, administración y destino final de los bienes involucrados. La falta de claridad sobre la continuidad jurídica, funcional y patrimonial entre ambos esquemas agrava la necesidad de control parlamentario.

Asimismo, resulta imposible analizar este proceso sin considerar la crítica situación que atraviesan actualmente los integrantes de las Fuerzas Armadas, tanto en materia salarial como en el acceso efectivo a prestaciones de salud. Diversas manifestaciones públicas, reclamos institucionales y reportes periodísticos han puesto en evidencia un deterioro sostenido del poder adquisitivo de los haberes del personal militar, acompañado por crecientes dificultades en la cobertura médica, demoras en autorizaciones, interrupciones en prestaciones y restricciones en el acceso a servicios esenciales.

Este escenario configura una situación de extrema vulnerabilidad institucional: mientras se debilitan las condiciones materiales de quienes integran las Fuerzas Armadas, se avanza simultáneamente sobre el patrimonio que sostiene su sistema de salud. La eventual disposición de bienes inmuebles —muchos de ellos directamente vinculados a la prestación de servicios sanitarios— podría profundizar un proceso de desarticulación estructural, afectando la continuidad, calidad y accesibilidad de las prestaciones.

El Decreto 88/2026 introduce una reconfiguración sustancial del esquema patrimonial al disponer la transferencia de activos, la intervención de distintos organismos y la eventual restitución de bienes a jurisdicciones de origen. Sin embargo, la información pública disponible hasta el momento resulta fragmentaria, insuficiente y, en algunos aspectos, contradictoria, lo que configura un escenario de opacidad incompatible con los principios republicanos de transparencia, publicidad de los actos de gobierno y rendición de cuentas.

En particular, la ausencia de un inventario público, consolidado y actualizado de los bienes inmuebles alcanzados por el proceso impide dimensionar la magnitud del patrimonio involucrado, su composición, su estado dominial y su utilización efectiva. Esta omisión resulta especialmente grave si se considera que dichos bienes no constituyen activos disponibles en términos estrictos, sino infraestructura crítica para la prestación de servicios de salud.

El proceso de transferencia y eventual restitución de inmuebles plantea, además, interrogantes jurídicos sustantivos respecto de los títulos de origen, las condiciones de afectación, los derechos involucrados y las competencias de los organismos intervinientes. Resulta imprescindible conocer los criterios utilizados para definir el destino de los bienes, así como los actos administrativos que respaldan tales decisiones.

La eventual intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) agrega un elemento adicional de preocupación, en tanto podría implicar la incorporación de estos inmuebles a circuitos de administración general del Estado, desnaturalizando su afectación específica al sistema de salud de las Fuerzas Armadas y habilitando procesos de reasignación o disposición incompatibles con su finalidad original.

A ello se suma la cuestión de las valuaciones, tasaciones y posibles decisiones orientadas a utilizar los inmuebles como activos para la cancelación de pasivos. La eventual utilización del patrimonio sanitario como herramienta de saneamiento financiero plantea un serio riesgo de vaciamiento funcional del sistema, trasladando el costo de la crisis a los propios beneficiarios.

En este punto, la falta de información sobre la deuda total del sistema, su composición y su incidencia en las decisiones adoptadas impide evaluar la razonabilidad de las medidas en curso. Sin transparencia financiera, cualquier proceso de disposición patrimonial carece de sustento suficiente y puede derivar en decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

Desde una perspectiva constitucional, el análisis del proceso debe realizarse a la luz de los principios de protección de los derechos sociales. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional consagra el derecho a la seguridad social y a la salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar prestaciones adecuadas, continuas y accesibles. En este marco, cualquier medida que implique una reducción en la infraestructura o capacidad operativa del sistema debe ser evaluada bajo el principio de no regresividad.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido clara al establecer que los derechos sociales no pueden ser restringidos de manera injustificada, especialmente cuando

se trata de servicios esenciales. La eventual reducción de cobertura, cierre de dependencias o debilitamiento del sistema de salud de las Fuerzas Armadas podría configurar una vulneración de estos principios si no se encuentra debidamente fundada y compensada.

En el plano administrativo, la trazabilidad de los actos dictados en el marco del Decreto 88/2026 resulta indispensable para garantizar la legalidad del proceso. La identificación de expedientes, resoluciones, dictámenes y decisiones adoptadas permite reconstruir el circuito decisorio y verificar el cumplimiento de los procedimientos correspondientes. La ausencia de esta información debilita el control institucional y erosiona la legitimidad de las decisiones adoptadas.

La intervención de organismos de control como la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Nación y la Procuración del Tesoro constituye un elemento central para asegurar la regularidad del proceso. La existencia de auditorías, dictámenes jurídicos y evaluaciones técnicas es un requisito mínimo para validar decisiones de esta magnitud.

Finalmente, la publicidad y transparencia del proceso resultan condiciones indispensables en un Estado republicano. La inexistencia de información pública accesible sobre los bienes involucrados, los actos dictados y las decisiones adoptadas impide el control ciudadano y parlamentario, y abre la puerta a posibles irregularidades en la administración del patrimonio estatal.

En definitiva, el presente pedido de informes busca esclarecer un proceso de enorme relevancia institucional que involucra no solo la administración de bienes públicos, sino la garantía efectiva de derechos fundamentales. La magnitud de los activos comprometidos, la transformación institucional del sistema de salud y el contexto de deterioro salarial y de cobertura de las Fuerzas Armadas exigen un nivel de transparencia, control y responsabilidad acorde con la gravedad de los intereses en juego.

Porque cuando el Estado reconfigura el sistema de salud de quienes lo defienden, sin información clara, sin garantías suficientes y en medio de un deterioro evidente de sus condiciones de vida, no estamos frente a una mera decisión administrativa: estamos frente a un problema institucional de máxima gravedad que el Congreso tiene la obligación de investigar y esclarecer.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO
Lourdes ARRIETA